

Expediente: **116/21**

Carátula: **ASIAR YESICA NOELIA C/ MATURANO MANUEL ROBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **30/12/2022 - 04:58**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MATURANO, MANUEL ROBERTO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27338891682 - ASIAR, YESICA NOELIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 116/21



H20442398465

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

365AÑO

2022

JUICIO:ASIAR YESICA NOELIA c/ MATURANO MANUEL ROBERTO s/ COBRO EJECUTIVO
Expt 116/21. (Ingreso el 27/04/2.021).-

Concepción, 29 de Diciembre de 2.022.-

AUTOS Y VISTOS

JUICIO:ASIAR YESICA NOELIA c/ MATURANO MANUEL ROBERTO s/ COBRO EJECUTIVO
Expt 116/21. (Ingreso el 27/04/2.021).-.-y

CONSIDERANDO

Que en fecha **27/04/2.021**, se presenta la Señora **ASIAR YESICA NOELIA**, D.N.I. N° 35.883.673, con domicilio real en pasaje San Lorenzo sin número, Santa Ana, e inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **MATURANO MANUEL ROBERTO**, DNI N° **17.866.314**, con domicilio en **Villa Del Rosario, ex lote 10, Santa Ana**, por la suma de \$ **50.000** (Pesos Cincuenta Mil) con más sus intereses, gastos y costas.-

Que sustenta su pretensión en un pagaré sin protesto con fecha de vencimiento 19/04/2.021 por \$ **50.000.-**

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 18/06/21, la demandada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas.-

Que el título en cuya virtud se acciona y cuyo original tengo a la vista, posee el carácter de ejecutivo a tenor del Art. 60 del Dcto. Ley 5965/63, reúne el mismo todos los requisitos exigidos por el Art. 101 del citado ordenamiento y la acción es incoada por el beneficiario en contra del librador, siendo en consecuencia perfectamente hábil.-

Que repuesta en fecha 10/06/21 la planilla fiscal practicada en autos, corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, imponiéndose las costas del presente a la ejecutada vencida por ser ley expresa (Art. 61 NCPCC).-

Que atento al estado de autos y lo dispuesto por el art. 265 inc. 7 del C.P.C.C., resulta procedente regular los honorarios a la letrada Patrocinante de la actora, Dra. BRENDA A. GUERRERO, y a tal fin, para determinar la base para la regulación de honorarios, se debe partir de lo normado por el art. 39 Inc. 1 de la ley 5480, tomándose el monto del capital reclamado de \$ 50.000, que actualizado desde la fecha de mora, al 26/08/2021, con los intereses de la tasa activa del banco de la Nación Argentina asciende a la suma de \$ 91.514 (\$ 50.000+ 83,03% =\$ 91.514). Efectuadas las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales, el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, por lo que en consecuencia corresponde regular a la letrada mencionada la suma de una consulta escrita, \$75.000.-

Por ello es que;

R E S U E L V O

I°).-ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por la Actora **ASIAR YESICA NOELIA**, D.N.I. N° 35.883.673 en contra de **MATURANO MANUEL ROBERTO**, DNI N° 17.866.314, con domicilio en **Villa Del Rosario, ex lote 10, Santa Ana**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ 75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil) con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: "VILLAFañE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.-

II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.-

III°).-REGULAR HONORARIOS a la Dra. BRENDA A. GUERRERO la suma de \$75.000, (Setenta y cinco Mil) conforme lo considerado.-

IV°).-COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HAGASE SABER

ANTE MÍ

Actuación firmada en fecha 29/12/2022

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.